

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 10 ABR 2017

DECRETO N° 0282
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 002924-SG-2017.

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.240, y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue aprobada en sesión del Concejo Deliberante de fecha 22 de marzo de 2.017 mediante Resolución N° 027, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. TENGASE por **ORDENANZA N° 15.240**, cúmplase, comuníquese, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 10 ABR 2017

DECRETO N° 0283
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 011467-SG-2017.

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.246, y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue aprobada en sesión del Concejo Deliberante de fecha 22 de marzo de 2.017 mediante Resolución N° 026, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. TENGASE por **ORDENANZA N° 15.246**, cúmplase, comuníquese, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 11 ABR 2017

DECRETO N° 0284
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0688/16, y que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0688/16 se designa a la señora **BRIONES MARIA EUGENIA, DNI 18.230.300**, como planta transitoria- estamento de apoyo, de Coordinación General de Intendencia;

QUE los servicios laborales de la señora **BRIONES MARIA EUGENIA, DNI 18.230.300** ya no resultan necesarios para esta comuna, por los que corresponde dejar sin efecto su designación;

QUE asimismo resulta necesario contar con los servicios laborales de **MATIAS EMILIANO EMILIANO ZAPIA, DNI N° 30.221.640**, para que se desempeñe en Coordinación General de Intendencia, en virtud de las necesidades de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto a partir de la fecha de su notificación, la designación de la señora **BRIONES MARIA EUGENIA, DNI 18.230.300**, efectuada mediante Decreto N° 0688/16, como planta transitoria- estamento de apoyo, de Coordinación General de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. **MATIAS EMILIANO ZAPIA, DNI N° 30.221.640**, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 19 del Decreto N° 0088/13, modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 11 ABR 2017

DECRETO N° 0286
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. **HIPOLITO LUCIO MAMANI**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **HIPOLITO LUCIO MAMANI**, DNI N° 17.864.420, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 11 ABR 2017

DECRETO N° 0287

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 5295-SG-2017.

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.244, y;

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 41 de la Carta Municipal, computado desde la recepción del Concejo Deliberante, sin haber sido considerada por este, conforme lo prevé el artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. TENGASE por **ORDENANZA N° 15.244**, cúmplase, comuníquese, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 11 ABR 2017

DECRETO N° 0288

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 5297-SG-2017.

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.243, y;

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 41 de la Carta Municipal, computado desde la recepción del Concejo Deliberante, sin haber sido considerada por este, conforme lo prevé el artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. TENGASE por **ORDENANZA N° 15.243**, cúmplase, comuníquese, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 11 ABR 2017

DECRETO N° 0289

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 10870-SG-2017.

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.242, y;

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 41 de la Carta Municipal, computado desde la recepción del Concejo Deliberante, sin haber sido considerada por este, conforme lo prevé el artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. TENGASE por **ORDENANZA N° 15.242**, cúmplase, comuníquese, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 11 ABR 2017

DECRETO N° 0290

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 2926-SG-2017.

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 41 de la Carta Municipal, computado desde la recepción del Concejo Deliberante, sin haber sido considerada por este, conforme lo prevé el artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. TENGASE por **ORDENANZA N° 15.241**, cúmplase, comuníquese, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 11 ABR 2017

DECRETO N° 0291 _____
SECRETARIA GENERAL

VISTO que el señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 12/04/17 hasta el día 17/04/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Gobierno, Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al señor Secretario de Gobierno, Dr. **LUIS MARIA GARCIA SALADO**, la atención de la **SECRETARIA GENERAL**, a partir del día 12/04/17 hasta el día 17/04/17 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías General y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

RESOLUCION

SALTA, 31 DE MARZO DE 2017.-

RESOLUCION N° 069 _____

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20903-SG-2017.-

VISTO que a fs. 01 el Subsecretario de Coordinación de Personal Lic. Eilif Riise, solicita la ampliación de cupo de Horario Extensivo para el personal de la Dirección General de Personal, para cubrir necesidades de servicios debido a la gran cantidad de expedientes que ingresan diariamente a la mencionada dependencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 004/17 se estableció el cupo presupuestario mensual con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Secretaría de Hacienda, el cual quedó determinado en la suma de \$ 631.496,35;

QUE el Artículo N° 13 del Decreto N° 1173/12 establece: "Cada Secretario o Subsecretario que considere que el cupo otorgado a su Secretaría resulta insuficiente para cubrir las necesidades propias del área, deberá realizar un pedido dirigido a la Subsecretaría de Recursos Humanos";

QUE a fs. 02 se efectúa la valorización por la suma de \$ 9.035,61 (Pesos nueve mil treinta y cinco con 61/100), correspondiente a 180 horas;

QUE a fs. 04 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 15 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR la suma de \$ 9.035,61 (Pesos nueve mil treinta y cinco con 61/100) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución S.H. N° 004/17 a esta Secretaria de Hacienda, para el pago del adicional por Horario Extensivo para el personal que cumple funciones en la Subsecretaría de Coordinación de Personal .-

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 de Abril de 2017

RESOLUCION N° 449 _____

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 386/2017 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6884-SG-2017

VISTO La Nota de Pedido N° 224/2017 de fs. 02 mediante el cual se solicita la "ADQUISICION DE ARBOLES DESTINADOS A LA FORESTACION DE LA PLATABANDA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DE BARRIO SOLIDARIDAD" solicitados por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental y la Dirección General de Espacios Verdes con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 04;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$49.460,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100), homologando en este monto el recio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.10 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 22/03/2017 a hora 10:30 y y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "VIVERO LA BELGRANO de JULIO ALBERTO CELEDON MORALES", "VIVERO PRODUCTOR Y PAISAJISMO NORMA SORIA de NORMA ALICIA LOPEZ" y "VIVERO LAS MARGARITAS de TERRA NOSTRA S.R.L.";

QUE a fs. 04 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre las ofertas presentadas;

QUE a fs. 35 y 36 la Unidad Originante, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Espacios Verdes, emite Informe Técnico correspondiente indicando que de las propuestas presentadas, "la oferta que mejor se ajusta a las necesidades y requerimientos técnicos requeridos es la presentada por VIVERO LAS MARGARITAS de TERRA NOSTRA S.R.L."

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 386/2017 convocada para la "ADQUISICION DE ARBOLES DESTINADOS A LA FORESTACION DE LA PLATABANDA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DE BARRIO SOLIDARIDAD", mediante la Nota de Pedido N° 386/2017, con un presupuesto oficial de \$49.460,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100).

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "VIVERO LAS MARGARITAS de TERRA NOSTRA S.R.L.";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **VIVERO LAS MARGARITAS de TERRA NOSTRA S.R.L.**, por la suma de

\$49.460,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 31/03/17

RESOLUCIÓN N° 076**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 013719-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Secretario de Hacienda solita el traslado de las agentes **Sra. JULIANA MARIA GINE SOLER**, DNI N° 30.344.573 y **Sra. GUADALUPE DEL VALLE DIEZ**, DNI N° 24.138.765, y;

CONSIDERANDO:

QUE las nombradas revistan en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana respectivamente;

QUE a fs. 05 el Secretario de Turismo y Cultura informa que no existe objeción alguna que formular respecto al traslado de la agente Gine Soler;

QUE a fs. 08 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana presta conformidad respecto al traslado de la agente Diez, opinando hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales informa que las agentes Juliana María Gine Soler percibe el Adicional por Tareas Administrativas por Decreto N° 1345/13 y la Sra. Guadalupe del Valle Diez registra el Adicional por Tareas Administrativas Decreto N° 294/14 y por Resolución N° 049/17 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana 60 hs. mensuales;

QUE a fs. 12 la Sub Secretaria de Políticas de Recursos Humanos informa que las nombradas se adecuan al perfil para desempeñarse en los puestos que vienen ocupando;

QUE a fs.14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 523/17 en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de las agentes Juliana María Gine y Guadalupe del Valle Diez;

QUE respecto los adicionales que registran las agentes, corresponde señalar que al ser trasladadas para cumplir las mismas funciones, deberán seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE referente al Horario Extensivo que percibe la Sra. Diez deberá ser excluida del mismo, atento que le fueron otorgadas para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Obras Públicas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente - Auxiliar Administrativa - Sra. JULIANA MARIA GINE SOLER, DNI N° 30.344.573, de la Secretaría de Turismo y Deporte, a la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda. -

ARTICULO 2º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente - Auxiliar Administrativa - Sra. GUADALUPE DEL VALLE DIEZ, DNI N° 24.138.765 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda. -

ARTICULO 3º. DAR intervención a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana para que proceda a la exclusión de la agente Sra. GUADALUPE DEL VALLE DIEZ, DNI N° 24.138.765 del cobro del Adicional Horario Extensivo, otorgado mediante Resolución 049/17, a partir del 01.04.17.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Deporte, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Díaz de Vivar

SALTA, 04/04/17

RESOLUCIÓN N° 077**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 75488-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a favor del agente Sr. PABLO NICOLAS VALDEZ MAMBRINI, DNI N° 34.764.483, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0106/16 modificado por Decreto N° 307/16 y prorrogado por Decreto N° 0075/17, se designa al Sr. Valdez Mambrini en Agrupamiento Político, para desempeñar funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, según se consigna en Hoja de Consulta Individual que obra en el expediente de referencia;

QUE a fs. 04 la Jefa del Departamento Control de Adicionales dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado revista en Agrupamiento Político;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo ("ADEMUS c/ MUNICIPALIDAD DE SALTA; MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/AMPARO SINDICAL" – Expte. N° FSA 648/15);

QUE la Procuración General se expidió recientemente mediante Dictamen N° 284/16 – Nota Siga N° 19.555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cumulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015, a fin de no

perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE la Dirección Laboral emite Dictamen N° 435/17 a fs. 07/08 el cual expresa que el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas:** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15 % (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de éste Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE a su vez, la Ordenanza N° 10.098 en su Art. 3, dice: "...Los cargos del personal perteneciente al agrupamiento político o Estamento de Apoyo no configurarán cargos de planta permanente. El personal designado no tendrá derecho a la estabilidad, ni derecho a la carrera administrativa";

QUE asimismo, la mencionada reglamentación tampoco establece en su Art. 13, en donde nombra los derechos del personal que forma parte del Agrupamiento Político, ningún tipo de bonificación por los servicios prestados;

QUE por lo expuesto precedentemente esa Dirección considera que corresponde no hacer lugar a lo solicitado a fs. 1, por el agente Pablo Nicolás Valdez Mambrini;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas. a favor del agente Sr. PABLO NICOLAS VALDEZ MAMBRINI, DNI N° 34.764.483, en virtud a lo establecido en el Art. 51° del Convenio Colectivo de Trabajo y Art. 3º de la Ordenanza N° 10.098/00.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Díaz de Vivar

SALTA, 04/04/17

RESOLUCIÓN N° 078**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 034183-SG-2016 y Nota SIGA N° 21838/2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. FLORENCIO TEOFILO GUTIERREZ, D.N.I. N° 8.169.847, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 11/14 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 50617 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Gutierrez** no reúne la totalidad de los requisitos exigidos para percibir tal beneficio;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 18.05.2016, el Sr. Gutierrez inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 22.07.1944, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 71 años, 09 meses y 26 días de edad y 32 años de antigüedad municipal, excedido ampliamente el plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al beneficio;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 0553/11, el que señala: "Disponer que los

agentes que reúnan los requisitos de edad establecidos en el Art. 19° de la Ley 24241 para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria y no cuenten con el total de años de servicios requeridos por el inciso c) del mismo artículo y, manifiesten fehacientemente su voluntad de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, tendrán la posibilidad de adherirse al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476 (art. 5°) para cumplimentar los años de servicios faltantes tomando a su cargo el Departamento Ejecutivo Municipal las cuotas de moratoria correspondientes al acogimiento."

QUE el Artículo 6° del Dto 553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 establece el plazo a tener en cuenta por aquellos agentes que manifiesten su voluntad de acogerse al beneficio del Plan de Facilidades Permanentes Ley 24.476: "**Dentro de los 30 días hábiles** de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, presentar nota ante la Dirección General de Personal, manifestando su voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.476, a los fines de obtener el beneficio de jubilación Ordinaria y de cesar en su actividad como personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal";

QUE la Dirección Laboral en base a los antecedentes adjuntos, considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral; 3) Solicitud de pago de la Asignación Extraordinaria y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados en tiempo forma por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer a la solicitud interpuesta por el **Sr. FLORENCIO TEOFILO GUTIERREZ, D.N.I. N° 8.169.847;**

QUE se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. FLORENCIO TEOFILO GUTIERREZ, D.N.I. N° 8.169.847**, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 04/04/17

RESOLUCIÓN N° 079

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 021700-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **ROSA CECILIA NUÑEZ**, DNI N° 12.409.853, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorias;

QUE de fs. 11/14 obra Dictamen N° 486/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Núñez no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo ("ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical" – Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente mediante Dictamen N° 284/16 – NOTA SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo de Trabajo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la Ley 24.241 para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 0553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos: **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha **07/04/16** la Sra. Núñez inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 21/08/1955, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 60 años, 07 meses y 16 días de edad, y 29 años, 05 meses y 17 días de antigüedad Municipal;

QUE la agente requiere la jubilación ordinaria, conforme informe de fs. 9 el día 07.04.2016, habiendo reunido el requisito de la edad jubilatoria el día 21.08.2015, fecha en que cumplió los 60 años;

QUE contados los días desde que la agente cumplió 60 años, debería haber presentado su solicitud de acogimiento el día 18.02.2016, excediéndose así del plazo de 120 días establecido por la normativa, por lo tanto la recurrente no cumple con el requisito mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación labora, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicada;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Sra. **ROSA CECILIA NUÑEZ**, DNI N° 12.409.853;

QUE por ello, que procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **ROSA CECILIA NUÑEZ**, DNI N° 12.409.853, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Díaz de Vivar

SALTA, 04/04/17

RESOLUCIÓN N° 080**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 028326-SG-2015 y Nota SIGA N° 3802/2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GRACIELA DEL MILAGRO TAPIA**, D.N.I. N° 11.944.318, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 12/14 rola Dictamen N° 457/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Tapia no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se

plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

Que en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **4) Antigüedad**, (Art. 4° del Decreto N° 281/15) conforme informe de fs. 10 la agente registra una antigüedad de 08 años, 08 meses y 28 días en la Municipalidad;

QUE el Artículo 4° dispone que el agente deberá registrar una antigüedad mínima del 30% (09 años) de años de servicios requeridos por la Ley 24.241, en la Comuna;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 1) Presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio, 2) Solicitud de Cese de la relación laboral y 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. GRACIELA DEL MILAGRO TAPIA**, D.N.I. N° 11.944.318;

QUE se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. GRACIELA DEL MILAGRO TAPIA**, D.N.I. N° 11.944.318, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 184

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13740/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Av. San Martín N° 271;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Viviana Sola, D.N.I. N° 13.845.503; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,00 mts, DAP 0,36 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 12° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en Av. San Martín N° 271, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 185

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 13044/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Carlos, Manzana 8-Casa 15-Zona Sur;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Malena Cejas, D.N.I. N° 22.323.348; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda y provocó obstrucción de cañerías;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie CHAL-CHAL de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 4,00 mts, DAP 0,45 cm, raíces levantaron a 0,25 mts y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts² y las mismas se encuentran desnudas e interfieren con los desagües pluviales, especie mal implantado en vereda, existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts y de gas natural a 2,00 mts, bifurcado a 0.70 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de la especie LIQUIDAMBAR (mal identificado como CHAL-CHAL) debido que es un forestal muy grande no apto para vereda y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDÁMBAR, ubicado en B° San Carlos, Manzana 8-Casa 15-Zona Sur, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 186

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13192/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° La Loma, Pje. La Hora esq. Posta de Yatasto;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Lidia Rosa, D.N.I N° 6.133.267; solicita extracción de DOS (02) forestales, que levantan vereda y rompen cañerías;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: altura de 7,00 mts, Bifurcado a 1,10 mts, ramas interfieren líneas eléctricas, sugiere poda despeje de línea y corte de raíces.

-Forestal N°02: altura de 5,00 mts, DAP 0,55 cm. Levanto vereda en 0,10 cm y sobre 3,00 mts², proximidad de servicios de agua y cloaca, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de ambos forestales, debido a que se encuentran mal implantados fuera de la línea de arbolado urbano y presentan un estado de decrepitud avanzado, con regiones ahuecadas y secas se ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en B° La Loma, Pje. La Hora esq. Posta de Yatasto, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 187

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11377/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Lavalle, calle Río Juramento N° 2434;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Nadia Juárez, D.N.I. N° 32.165.501; solicita poda de UN (01) forestal por despeje de líneas aéreas;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 14,00 mts, DAP 0,25 cms, especie apta y adecuada según ancho de vereda estando bien implantado, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts y de gas natural a 2,50 mts, sugiere trabajo de poda de despeje de líneas y reducción de copa;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal de la especie CEIBO mal identificado como ARCE, rechaza trabajo de poda debido a que es un ejemplar de gran porte, con desarrollo de raíces superficiales que provocaron rotura de vereda y que interfieren el tránsito de peatones, sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo y ordena la posterior reposición obligatoria por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en Vª Lavalle, calle Río Juramento N° 2434, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por

cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 188
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13532/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Martín, calle Alvear N° 638;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Roxana Tastaca, D.N.I. N° 16.887.587; solicita poda/extracción de UN (01) forestal, que levantó vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts, DAP 0,50 cms, raíces levantaron a 0,07 mts y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², fuste en un estado de decrepitud al 30% %, bien implantado en vereda con raíces superficiales y expuestas, obstaculizando el acceso de ambos garajes, ramas superiores interfieren con cableado aéreo, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que se encuentra mal implantado y fuera de la línea de forestación y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° San Martín, calle Alvear N° 638, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 189
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 72849-SG-2011 y 11250-SG-2012, Nota Siga N° 4893/12 agregados.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle 20 de Febrero N° 570;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Expte. Iniciado por la Sra. Figueroa Marta, DNI N° 1.630.883, referente a Notificación N° 00001929, por reparación de vereda;

QUE, a fs. 07, obra copia de Notificación N° 00001929/11, para realizar reparación de vereda frente a su propiedad, debiendo nivelar la misma y fijar las lajas sueltas;

QUE, a fs. 08, obra reiteración de cedula de notificación, donde se otorga un plazo de 20 días hábiles para dar cumplimiento;

QUE, a fs. 09 y 10 obra Expte. en carácter de reiteración a solicitud de prórroga;

QUE, a fs. 11, obra Notificación N° 00001929/11, para realizar reparación de vereda frente a su propiedad, debiendo nivelar la misma y fijar las lajas sueltas;

QUE, a fs.12, obra informe de inspección, donde consta la existencia de un forestal por lo cual no se pudo reparar vereda;

QUE, a fs. 13, 14,15, 16, 1718, 19, 20, 21,22 y 23, obra reiteración de solicitud de prórroga para reparación de vereda debido a la existencia de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs.24, 25, 26 y 27 rolan intervención de demás áreas competentes donde comparte lo expuesto;

QUE, a fs. 28 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 12,00 mts, DAP 0,60 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 24,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 10,00 mts lineales, existen instalación de medidor de gas natural a 6,00 mts, ramas enredadas en cableado aéreo, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 29 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 31, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Calle 20 de Febrero N° 570, quedando a cargo de la extracción y reparación de cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda , construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus*

Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 190

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 34518-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Carlos-Manzana 13, casa 16;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Julio César Martorelli, D.N.I. N° 20.609.941; solicita extracción de UN (01) forestal, rompió cordón cuneta y vereda además sus ramas interfieren con las líneas aéreas situación que pone en riesgo a los transeúntes;

QUE, a Fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts, DAP 0,30 cms, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%,raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,50 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 10° desplazado hacia la calle, siendo un forestal mal implantado en vereda y no apto para el ancho de vereda por lo que sus raíces levantaron y rompieron vereda dificultando el tránsito peatonal, sugiere la extracción;

QUE, a Fs. 03 rola fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano según ancho de vereda por lo que provocó daños como rotura de vereda y desplazamiento de cordón cuneta y ordena la posterior reposición obligatoria por un ejemplar de la especie, Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° San Carlos-Manzana 13, Casa 16, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 191

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A N° 3123/12 y 13967/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantado en B° San Carlos, Plaza ubicada frente a Mza. 24, Casa 13;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 02 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Aba Cecilia Platia, D.N.I N° 17.131.856; solicita poda de DOS (02) forestales, por despeje de líneas;

QUE, a Fs. 03 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie N.N y FRESNO;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura de 3,50 mts, DAP 0,40 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 100%, fuste con ángulo de inclinación de 370° desplazado hacia la plaza, sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: altura de 4,00 mts, DAP 0,35 cm, bifurcado a 1,50 mts medidos desde el ras del piso, ramas infieren en tendido eléctrico, sugiere poda reducción de copa;

QUE, a Fs. 04. 06 y 08, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de UN (01) forestal seco al 100%, como así también la poda de levante y despeje de líneas aéreas de UN (01) forestal mal identificado como FRESNO, siendo de la especie LAPACHO ROSADO, y de UN (01) ejemplar de TIPA BLANCA mal identificado como GREVILLEA, ya que ambos ejemplares poseen ramas bajas e infieren con el cableado aéreo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción y Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal seco al 100%, como así también se autoriza la PODA DE LEVANTE y DESPEJE DE LINEAS AEREAS, de DOS (02) ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO y TIPA BLANCA, ubicados en B° San Carlos, Plaza ubicada frente a Mza. 24, Casa 13, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 192
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A N° 3670/12 y REPORTE N° 356/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentran implantado en B° El Pilar, calle 20 de Febrero N° 1276;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental y Fs. 04,05 y 06 obra Reporte N° 356/16, por la cual la Sra. Pastore Mercedes Claudia, D.N.I N° 21.634.691; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts, DAP 0,85 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts², ramas superiores generan problemas en la línea de los cableados aéreos, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° El Pilar, calle 20 de Febrero N° 1276, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 193
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9528/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Pilar, Calle Zuviria N° 1370;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Raúl Ernesto Nayar, D.N.I. N° 7.256.937, solicita inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 11,00 mts, DAP 0,35 cms, especie bien implantada, apta y adecuada según ancho de vereda, con gran desarrollo de ramas superiores y de gran longitud que en días de gran viento las mismas provoca el corte de suministro y comprometen al cableado aéreo, sugiere la poda despeje de líneas, de formación, levante, despeje de luminarias, para reducir la copa;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de ramas que van hacia la vivienda y preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE RAMAS que van hacia la vivienda cuidando y preservando al forestal, perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° El Pilar, Calle Zuviria N° 1370, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 194
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A N° 9527/15 y 14271/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentran implantado en B° El Pilar, calle Zuviria N° 1.362;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 05, obran Denuncias Ambientales, por la cual el Sr. Raúl Ernesto Nayar, D.N.I. N° 7.256.937; solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aérea dado que causa múltiples problemas;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 11,00 mts, DAP 0,30 cms, especie apta y adecuada según ancho de vereda que se halla bien implantado pero sus ramas han desarrollado gran altura y donde el cableado de los distintos servicios de líneas aéreas han quedado entre mismas, además de otras ramas de gran longitud recaen sobre el techo del inmueble del denunciante que provoca el tapado de las canaletas, sugiere trabajo de poda de despeje de líneas aéreas para reducir la copa;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que el forestal de gran porte se torna peligroso para el cableado aéreo y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° El Pilar, calle Zuviria N° 1.362, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 195
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5950/13, 6650/13 y 14159/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda/extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Intersindical, calle Litoral de Corrientes N° 2842;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, 02, y 05 obran Denuncias Ambientales, por las cuales el Sr. Alfredo Sánchez, D.N.I. N° 17.088.149 y la Sra. Beatriz Urdinea,

D.N.I. N° 21.653.837; solicitan poda/extracción de UN (01) forestal por despeje de líneas aéreas y levantamiento de vereda;

QUE, a Fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01:(hacia el noroeste), una altura de 6,00 mts, DAP 0,25 cms, se halla en regular estado fitosanitario, presenta ramas bajas que dificultan el tránsito peatonal, sugiere poda de levante.-

-Forestal N°02:(hacia el suroeste), una altura de 10 mts, DAP 0,50 cms, se halla en buen estado fitosanitario, ubicado próximo a la vereda del vecino, ramas interfieren cableado aéreo, raíces provocaron levantamiento de vereda en una superficie de 6 mts² y un desnivel de 0,07 mts, existen instalaciones de gas natural a 1,50 mts, encontrándose el nicho inclinado y medidor de agua domiciliar a 1,80 mts, sugiere extracción con posterior reposición y re-ubicación;

QUE, a Fs. 07, 08 y 09, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 10, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales debido a que los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano según el ancho de vereda, que se constató en inspección que el mismo es de 2,40 mts. Por este motivo el sistema radicular provocó daños como rotura en vereda e interferencia en las redes de servicios y sus ramificaciones interfiere el cableado aéreo y ordena la posterior reposición obligatoria de dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° Intersindical, calle Litoral de Corrientes N° 2842, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 196

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE:Expte.N° 065329-SG-2016

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Grand Bourg, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Grand Bourgpor un monto aproximado de pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta (\$93.750,00). Dicho pedido se fundamenta en la cercanía de la época estival y de lluvias en nuestra ciudad, y en vías además, de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 02 obra Nota de pedido N° 02284/2016;

QUE, a fs. 03 obra Presupuesto emitido por la "Fundación Desarrollo Sustentable";

QUE, a fs. 04;obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 05 se expide la Subsecretaría de Presupuesto gira las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto para verificación de disponibilidad de partida presupuestaria;

QUE, a fs.06 obra Comprobante de Compras Mayores – Ejercicio 2016;

QUE, a fs. 07 la Subsecretaría de Contrataciones gira las actuaciones a la Dirección General de Patrimonio;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección General de Patrimonio se expide respecto del informe de existencia de camiones y materiales en el Parque Automotor Municipal;

QUE, a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos remite los autos a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicitando se adjunte al presente presupuesto actualizado, con las formalidades respectivas, lo cual se cumplimenta a fs. 11;

QUE, a fs. 12, obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, a fin de informar que no

desconoce la existencia de rodados de propiedad del municipio, pero manifiesta que los mismos se encuentran afectados a la Secretaría de Obras Públicas y a su plan de Obras, lo cual no se condice con la premura y urgencia que reviste la realización de este Servicio en particular;

QUE, a fs. 13 obra Análisis Formal del pedido, realizado por la Dirección General de Control de Procesos

QUE, a fs. 14 obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos para la realización de la Memoria Técnica

QUE, se adjunta en folio Memoria Técnica en 14 fs;

QUE, tratándose de un Servicio básico dentro del plan de Tareas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado del Servicio por frente de trabajo por diferentes sectores geográficos, en este caso el Canal Grand Bourg, con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE, el monto del presupuesto del Servicio se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones obra Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se expide a favor de la aprobación de la Memoria Técnica obrante en las presentes actuaciones;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Grand Bourg, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$93.750 (Pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta) en 14 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub secretaria de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 197
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 1578/2012**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Cristina, calle San Luis N° 1371;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Vargas Edith, solicita extracción de UN (01) forestal, que levantó vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PALTA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 11,00 mts, DAP 0,70 cms, raíces levantaron a 0,20 mts y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts² también fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, encontrándose bien implantado en vereda es una especie apta y adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidor de agua a 3,00 mts y de gas natural a 3,50 mts, sugiere trabajo de poda por despeje de líneas, de despeje de luminarias y corte de raíces superficiales;

QUE, a Fs. 03, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que sus raíces rompieron vereda y se encuentra mal implantado; además de no ser apto para veredas y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALTA, ubicado en Vª Cristina, calle San Luis N° 1371, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida:

Lapachillo Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 198
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6420/2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Rosedal, calle Juan Ramón Boedo N°555;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Tomasa Acosta, D.N.I. N° 93.989.511; solicita extracción de UN (01) forestal, que levantó vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,00 mts, DAP 0,60 cms, bien implantado en vereda con raíces que rompieron cañerías externas y ramas que rompieron algunas líneas aéreas, sugiere poda y corte de raíces;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal perteneciente a la especie ARCE, debido a que se encuentra implantado fuera de la línea de arbolado urbano y presenta leve estado de decrepitud y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Rosedal, calle Juan Ramón Boedo N°555, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 199
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10672/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Pje. Calchaquí N° 109;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. Jorge Causarano, DNI N° 27.681.818; solicita autorización para extracción de DOS (02) forestales, que levantaron vereda;

QUE, a Fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO, de gran porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura de 15,00 mts, DAP 0,35 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 50%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, encontrándose mal implantado en vereda rompiéndola en su totalidad, en la parte inferior presenta raíces superficiales y ramas que entrecruzan el cableado eléctrico, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: altura de 10,00 mts, DAP 0,25 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, raíces superficiales y ramas que entrecruzan el cableado eléctrico, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 05 y 06, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia) y la ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Jorge Causarano, DNI N° 27.681.818, a realizar la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicado en Pje. Calchaquí N° 109, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción y ampliación de vereda, cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 200

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4412/2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Milagro, Av. Canadá N° 1783;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Enzo Darío Alborno, D.N.I. N° 34.031.916, solicita extracción de UN (01) foresta que ocasiona rotura de vereda y de cañerías;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PALTA, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts, DAP 0,85 cms, se halla mal implantado en vereda, fuste con ángulo de inclinación de 50° desplazado hacia la calle con peligro de caer, existe instalación de medidor de gas natural a 2,00 mts, sugiere practicar trabajo de poda para reducir copa;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda debido a que sus ramas se encuentran inclinadas; deberá aplicarse poda de compensación de ramas que van hacia la calle;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de extracción del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE COMPENSACIÓN DE RAMAS que van hacia la calle, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALTA, ubicado en B° El Milagro, Av. Canadá N° 1783, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 201**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 7767/2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Tucumán N° 648;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Lavaque Grisela Violeta del M., D.N.I. N° 12.959.351; solicita extracción de UN (01) forestal, que levantó vereda y rompe la misma;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts, DAP 0,40 cms, raíces levantaron a 0,07 mts y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², encontrándose bien implantado en vereda próximo a la entrada del garaje, sus raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts el cual se encuentra fracturado y de gas natural a 1,50 mts, según su ancho de vereda (2,00 mts.) sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que presenta un sistema radicular desarrollado que provocó daños como rotura de vereda y desplazamiento de cordón cuneta; y se encuentra mal implantado y próximo a las redes de servicios lo que representa un gran riesgo para el normal funcionamiento de los mismos. Así mismo no es una especie acorde para su implantación según ancho de vereda y ordena la posterior reposición obligatoria por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Tucumán N° 648, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 202**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13828/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Las Margaritas N° 128;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. María Cristina Zarda, D.N.I N° 2.762.555, solicita poda de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TIPA de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,90 cm, con raíces que

levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,25 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuenta en 5,00 mts lineales, bifurcado a 0,30 mts medidos desde el ras del piso, sugiere poda despeje de líneas y corte de raíces;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas y corte de raíces superficiales cuidando y preservando el ejemplar;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES cuidando y perseverando el ejemplar, de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPPA, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Las Margaritas N° 128, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA,06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 203

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13858/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Alsina N° 144;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Roque Daniel Iradis, D.N.I N° 21.542.806, solicita poda de UN (01) forestal, levanto vereda y ramas entrecruzan cableado;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts, DAP 0,43 cm, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², en buen estado fitosanitario, ramas superiores interfieren las líneas eléctricas y telefónicas, ramas avanzan sobre la planta alta de la vivienda. Sugiere poda despeje de líneas y reducción de copa, corte de raíces superficiales;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante y despeje de línea aéreas, deberá realizar la ampliación de cazuela y demolición de muro que rodea la misma;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12 de Ordenanza N° 7060, que dispone:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Publica se efectuara solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:"

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del mismo, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE Y DESPEJE DE LINEAS, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Calle Alsina N° 144, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 204
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°13942/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la poda UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Intersindical, Calle Radio Colon de San Juan N° 2678;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Gómez Claudia, D.N.I N° 25.761.594; solicita poda de UN (01) forestal, despeje de luminaria y cables;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO Y CIPRES;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: SERENO, bifurcado a 1,35 mts, en estado de decrepitud irreversible, totalmente seco e inestable con peligro de caer, sugiere extracción con reposición.

-Forestal N° 02: CIPRES, altura de 10,00 mts aprox, DAP 0,48 mts, en regular estado fitosanitario, raíces han provocado un levantamiento de vereda en 0,07 mts en una superficie de 6,00 mts², posee varias ramas secas y algunas intervienen en cables de bajada eléctrica, teléfono y tv, sugiere extracción con posterior reposición en lugar adecuado;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de un ejemplar y autoriza la extracción de dos forestales y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO y CIPRES, ubicados en B° Intersindical, Calle Radio Colon de San Juan N° 2678, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 205
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13739/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Santa Lucia, Calle Santa Inés N° 2451;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Julia Elena López, D.N.I N° 21.313.795; solicita extracción de UN (01) forestal, rompió cañerías de servicios;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie JACARANADA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts, DAP 0,45 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 5,00 mts², existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts, ramas infieren en cableado eléctrico sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° Santa Lucia, Calle Santa Inés N° 2451, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 206

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 48892-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de SEIS (06) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Aerolíneas, calle Ing. Abel Cornejo N° 1496;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 02 obra Expte, por el cual, el Sr. Soria Alberto San Martín, DNI N° 8.283.924; solicita poda de SEIS (06) forestales, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a Fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de CUATRO (04)

forestales, pertenecientes a la especie SERENO COMUN (03) y SERENO AUREO (01);

QUE, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura de 9,00 mts, DAP 0,44 cm.

-Forestal N° 02: altura de 8,50 mts, DAP 0,38 cm.

-Forestal N° 03: altura de 9,00 mts, DAP 0,36 cm.

-Forestal N° 04: altura de 6,00 mts, DAP 0,35 cm.

En todos los casos las ramas superiores atraviesan cableado aéreo, traccionando y perjudicando los servicios, sugiere poda despeje de líneas y de levante.

El Denunciante manifiesta, realizar los trabajos de manera particular, contratando personal especializado;

QUE, Fs. 06,07 y 08, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, Fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas aéreas y de levante, teniendo en cuenta podar únicamente aquellas ramas que interfieren con el cableado;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Soria Alberto San Martín, DNI N° 8.283.924, a realizar trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS AERES y DE LEVANTE, Teniendo en cuenta podar únicamente aquellas ramas

que interfieren con el cableado, de CUATRO(04) forestales, pertenecientes a la especie SERENO COMUN (03) y SERENO AUREO (01), ubicados en B° Aerolíneas, calle Ing. Abel Comejo N° 1496, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 207
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13759/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Primavera, calle Juan Ramón Boedo N° 1309;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Angel Gustavo Chocobar, D.N.I. N° 29.335.919; solicita poda de UN (01) forestal de gran porte;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie OLMO ambos de gran porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01:(s/calle German Busch), una altura de 10,50 mts, DAP 0,55 cms, mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, raíces superficiales y expuestas dirigidas hacia la vivienda, ramas interfieren líneas eléctricas, telefónicas y de tv por cable y luminaria., sugiere la extracción con posterior reposición y reubicación.-

-Forestal N° 02:(s/calle Juan Ramón Boedo), una altura de 8,50 mts, DAP 0,55 cms, mal implantado en vereda impidiendo la norma circulación peatonal, ramas interfieren líneas eléctricas, de cable y telefónicas, raíces superficiales y expuestas, sugiere extracción y reubicación;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y rechazar la poda debido a que no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano según ancho de vereda, y los mismos se encuentran mal implantados, fuera de la línea de arbolado y ordena la posterior reposición por dos (02) ejemplares de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia) con una adecuada implantación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie OLMO, ubicados Vª Primavera, calle Juan Ramón Boedo N° 1309, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuelas y pronta reposición con dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 208
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13738/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Intersindical, calle Radio Cerealista N° 2908;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Cristian Baravalle, D.N.I. N° 23.091.917; solicita extracción de UN (01) forestal en estado seco;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 4,00 mts, DAP 0,38 cms, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, raíces levantaron un 0,07 mts y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², implantado próximo a la línea de ochava, debido a su estado irrecuperable, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que se encuentra en un estado de decrepitud irreversible, con raíces superficiales que provocaron rotura de vereda e implantado incorrectamente y ordena la posterior reposición obligatoria por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Intersindical, calle Radio Cerealista N° 2908, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 209

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13194/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana I. Pje 16, Casa N° 754;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Villafaña Ileana Lorena, D.N.I N° 23.422.605; solicita extracción de DOS (02) forestales;

QUE a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO, ambos de gran porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal: N° 01: altura de 10,00 mts, DAP 0,40 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 78%,raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 8,00 mts², encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal: N° 02: altura de 10,00 mts, DAP 0,40 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², encontrándose mal implantado, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la posterior reposición con dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° Santa Ana I. Pje 16, Casa N° 754, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 210
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30585-SG-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción y trasplante de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en Esc. N°4037 "Mariquita Sánchez de Thompson" sito en B° Intersindical;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expte, por el cual la Sra. Directora, Sonia Rodríguez Echenique; solicita extracción de UN (01) Pino Seco entre escuela y Centro de Salud y trasplante de CUATRO (04) forestales ubicados en predio de cancha del establecimiento

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber que el ejemplar de la especie PINO ya fue talado en forma oportuna,. Por otra parte existen TRES (03) arboles de pequeño porte pertenecientes a la especies LAPACHO, LAUREL DE JARDIN Y SERENO COMUN, implantados en medio del espacio utilizado para actividades físicas y que obstaculizan las mismas.

Sin embargo todos los ejemplares se encuentran en el interior del predio escolar y por consiguiente no corresponde realizar tareas algún sobre espacios de un Inmueble de dominio Público no Municipal;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza la solicitud de extracción y trasplante, debido a los

ejemplares se encuentran implantados dentro del inmueble, por lo cual no es injerencia municipal;

QUE, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 7060, Artículo 1°, el cual menciona lo siguiente:

"CONCEPTOS: Se considera y se considerara ESPACIO VERDE PUBLICO: regido por las normas de la presente Ordenanza y disposiciones reglamentarias que en consecuencia dicte el Departamento Ejecutivo Municipal; las superficies urbanas y sub urbanas, libres de edificación con vegetación, ya sea natura, espontánea, implantada o exótica: con o sin mejoramiento estético y/o trabajo de parqueización, y por las que puedan transitar libremente las personas, esparcirse y recrearse."

Como así también su Artículo 2°:

"DEFINICIONES: a los efectos de una correcta aplicación o interpretación de esta Ordenanza, establecerse las siguientes definiciones:

a.- ÁREA O ZONA URBANA Y SUBURBANA: Superficie sobre la cual mantiene jurisdicción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y en la que incluyan los Parques naturales Municipales declarados por Ordenanza N° 5625/89 y 6134/91.

b.- FLORA PUBLICA: Los árboles, arbustos, flores y carpetas verdes existentes o a plantarse, en todo el ámbito del ejido municipal tanto en parques naturales o artificiales, plazas, plazoletas, platabandas y avenidas o avenidas parques, cinturones verdes o fajas de resguardo, espacio libres de veredas y en general, en todo espacio verde publico o destinado a esparcimiento y/o recreación.-

C.- ARBOLADO PUBLICO: Es el representado por todas las especies forestales, tanto espontáneas como implantadas que se encuentran en los espacios Verdes Públicos."

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de EXTRACCION/TRASPLANTE de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie LAPACHO, LAUREL DE JARDIN Y SERENO COMUN, ubicados dentro del predio de Escuela N°4037 "Mariquita Sánchez de Thompson" sito en B° Intersindical, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 211
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 23089-SG-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN(01) forestal, el cual se encuentra implantado en V° Soledad, calle Dr. José E. Uriburu N° 312;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expte. por el cual la Sra. Pintor Ana María, D.N.I N° 5.783.113, solicita extracción de UN(01) forestal, cuyas raíces están deteriorando vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura de 6,00 mts, DAP 0,30 cm, ramas interfieren líneas eléctricas y telefónicas, raíces provocaron rotura y hundimiento de vereda en 0,50 mts², existe conexión de agua domiciliaria a 1,50 mts rotura de cordón en 1,00 mts.

-Forestal N° 02: altura de 5,00 mts, DAP 0,20 cm, ramas interfieren líneas eléctricas, poda despeje de líneas y corte de raíces;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción y autorizar la poda despeje de líneas únicamente de aquellas ramas que tocan el cableado aéreo y corte de raíces superficiales para ambos forestales, debido a que se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias, pero su sistema radicular provocó rotura de vereda y ramificaciones interfieren el cableado aéreo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Poda y Corte de raíz de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

CORTE DE RAIZ:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o puedan ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de extracción de un forestal por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS únicamente de aquellas ramas que tocan el cableado aéreo y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en Vª Soledad, calle Dr. José E. Uriburu N° 312, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 212

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 17897-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Ituizango N° 721;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expte por el cual el Sr. Unzueta Pérez Jorge, Presidente de A.M.U.N.Sa, solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda e infiere en cableado;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts, DAP 0,38 cm, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts², ramas inieren cableado aéreo, sugiere trabajos de poda despeje de líneas y corte de raíces;

QUE, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de extracción debido a que el mismo se encuentra en buen estado vital y autoriza la poda de levante y corte de raíces superficiales, teniendo en cuenta: cuidar y preservar la especie;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda y Corte de raíces del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones

inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

CORTE DE RAIZ:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de extracción del mencionado forestal de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE Y CORTE DE RAICE SUEPERFICIALES, teniendo en cuenta: cuidar y preservar la especie, de UN (01) forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicado en Calle Ituizango N° 721, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 213
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 18860-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Coronel Suarez N° 420;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Expte. Iniciado por la Dir. de Uso del Suelo, donde informa rotura de vereda y desprendimiento del cordón cuneta debido a la presencia de un forestal cuyas raíces producen el levantamiento de los mosaicos;

QUE, a fs. 02, obra Notificación N° 00008994/2015, para realizar reparación de vereda frente a su propiedad, colocar los mosaicos faltantes 30 (treinta) y faltante de cordón cuneta en 4,00 mts, debido a las raíces de un árbol allí existente;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección del Dpto. de Fiscalización Urbana, donde se constato efectivamente que las rupturas en vereda y cordón cuneta son provocadas por raíces de un forestal allí existente;

QUE, a fs. 04, 05 y 06r olan intervención de demás áreas competentes donde comparte lo expuesto;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 8,00 mts, DAP 0,80 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 90%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, existen instalaciones de medidores de agua a 3,00 mts y gas natural a 4,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 08,09 y 10, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 12, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

b) *Ciclo biológico cumplido.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Calle Coronel Suarez N° 420, quedando a cargo de la extracción y reparación de cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda , construcción de cazuela y pronta reposición por otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus*

Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 214

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE 58601-SG-2014 y DENUNCIA AMBIENTAL 7973/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Calle Vicente López N° 1398;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Cutipa Silvia Natividad, D.N.I N° 21.318.952; solicita extracción de DOS (02) forestales, que levantaron vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ALAMO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,40 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², bifurcado a 2,00 mts medidos desde el ras del piso desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal perteneciente a la especie GREVILLEA (mal identificado como ALAMO) y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de

emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en Calle Vicente López N° 1398, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazueta y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 215

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 63791-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Gral. Güemes N° 509;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Expte. Iniciado por la Dir. de Uso del Suelo, donde informa la existencia de UN (01) árbol con raíces que provocan el deterioro y desnivel de vereda;

QUE, a fs. 02, obra informe del Dpto. de Fiscalización Urbana, donde se constato efectivamente que las rupturas en vereda son provocadas por raíces de UN (01) forestal allí existente;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan intervención de demás áreas competentes donde comparte lo expuesto;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FICUO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 6,00 mts, DAP 0,80 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuenta en 1,00 mts, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 07 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal mal identificado como FICUO siendo de la especie FRESNO, debido a que se encuentra en buen estado vital y bien implantado, se autoriza la poda de levante y corte de raíces superficiales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda y Corte de raíces superficiales del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Corte de Raíz:

Quando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda y corte de raíces superficiales del mismo, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de extracción forestal por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Calle Gral. Güemes N° 509, quedando a cargo de los trabajos y reparación de cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y construcción de cazuela.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda y construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 216

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 63855-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Calle Gral. Güemes N° 514;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Expte. Iniciado por la Dir. de Uso del Suelo, donde informa la existencia de DOS (02) forestales de gran porte causantes del deterioro y desnivel de vereda;

QUE, a fs. 02, obra informe del Dpto. de Fiscalización Urbana, donde se constato efectivamente que las rupturas en vereda son provocadas por raíces de DOS (02) forestales allí existentes;

QUE, a fs. 03, 04 y 05, obra informe de inspección del Dpto. de Fiscalización Urbana, donde se constato efectivamente que las rupturas en vereda son provocadas por raíces de un forestal allí existente;

QUE, a fs. 06 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FICUO de gran y mediano porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales presentan:

-Forestal N°01: altura de 12,00 mts, DAP 1,10 mts, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuenta en 3,00 mts lineales, sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N°02: altura de 10,00 mts, DAP 0,60 mts, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 18,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuenta en 3,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 70° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 07, 08, 10 y 11 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 13, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales mal identificados como FICUO, siendo de la especie FRESNO y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de

emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en Calle Gral. Güemes N° 514, quedando a cargo de la extracción y reparación de cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 217

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 67922-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Calle Santiago del Estero N° 452;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Expte. Iniciado por la Dir. de Uso del Suelo, donde informa la existencia de DOS (02) árboles con raíces que provocan ruptura y levantamiento de vereda;

QUE, a fs. 02, obra informe del Dpto. de Fiscalización Urbana, donde se constato efectivamente que las rupturas en vereda son provocadas por raíces de DOS (02) forestales allí existente;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan intervención de demás áreas competentes donde comparten lo expuesto;

QUE, a fs. 06 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE Y FRESNO, ambos de mediano porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales presentan:

-Forestal N° 01: altura de 9,50 mts, DAP 0,46 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts², fuste con ángulo de inclinación de 13° desplazado hacia la calle, sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: altura de 9,00 mts, DAP 0,30 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², fuste con ángulo de inclinación de 25° desplazado hacia la calle, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 07,08 y 10 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 11, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE y FRESNO, ubicados en Calle Santiago del Estero N° 452, quedando a cargo de la extracción y reparación de cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 218
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 72617-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle J.L. Figueroa N° 630 esq. San Luis;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Expte. Iniciado por la Sra. Prudencia Coca Sainz, donde realiza descargo por Notificación; referente a intimación por reparación de vereda, la misma justifica daños por la existencia de un forestal que levanta vereda y para proceder a realizar obras necesita la extracción del ejemplar;

QUE, a fs. 03, obra Notificación N° 00014707/2015, para realizar la construcción de vereda frente a su propiedad;

QUE, a fs. 04 y 05, obran reiteraciones de Notificación, donde inspector actuante informa que el ejemplar no infiere para nada en la construcción de vereda, como así también en altura de ochava tiene faltante de cordón cuneta en 2,00 mts lineales;

QUE, a fs. 06 y 07, rolan cedulas de Notificación, otorgando plazos para dar cumplimiento a lo dispuesto;

QUE, a fs. 08 y 09, obran informe de inspección, Dpto. de Fiscalización Urbana, donde se verifico trabajos de retiro de cantero y existencia de un forestal con raíces expuestas, como así también faltante de cordón cuneta;

QUE, a fs. 10, 11 y 12, rola intervención de demás dependencias competentes en concordancia con lo informado;

QUE, a fs. 13 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de mediano porte

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta buenas condiciones, sugiere poda despeje de líneas y reducción de copa como así también el corte de raíces superficiales;

QUE, a fs. 14 y 15 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 17, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado siendo una especie no apta de vereda y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) en concordancia con la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Calle J.L. Figueroa N° 630 esq. San Luis, quedando a cargo de la extracción y reparación de cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición por otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 219
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 74987-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Floresta, Calle Hermenegildo Diez N° 1140;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Expte, por el cual la Sra. Carmen Rosa Cruz, D.N.I N° 21.319.515; solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas;

QUE, a Fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 4,00 mts, DAP 0,40 cm, trifurcado a 1,50 mts medidos desde el ras del piso, en buen estado sanitario, sugiere poda de formación de copa;

QUE, a Fs. 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs.06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de poda y autoriza la extracción del mencionado forestal, debido al incorrecto desarrollo morfológico y

ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda forestal por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Vª Floresta, Calle Hermenegildo Diez N° 1140, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 220

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 50061-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en vereda de Unidad Especial "Div. Protección al Menor y la Flia." Sitio en Bº Universitario, calle Jaime Duran y Av. Perito Moreno;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expte por el cual Crio. Mónica Ortiz de Cardozo, Jefa de División del la mencionada Unidad, solicita poda de varios forestales, en contacto con cableado eléctrico;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie BAHUINA (01) y LAPACHO (02);

QUE, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: (B) altura de 5,00 mts, DAP 0,20 cm.

-Forestal N° 02: (L) altura de 8,00 mts, DAP 0,30 cm.

-Forestal N° 03: (L) altura de 8,00 mts, Bifurcado a 0,80 mts.

Implantados debajo de líneas de cableado o tendido eléctrico en contacto directo con ramas, comprometiendo y corriendo riesgo de cortes, sugiere trabajos de poda despeje de líneas y de levante;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas, únicamente de aquellas ramificaciones que tocan dicho cableado para los tres mencionados forestales, mas poda de Levante para el ejemplar de menor porte de la especie Lapacho;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEA, únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el cableado aéreo, de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie BAHUNIA (01) y LAPACHO (02), mas PODA DE LEVANTE para el ejemplar de menor porte de la especie LAPACHO, ubicados en vereda de Unidad Especial "Div. Protección al Menor y la Flia." Sitio en Bº Universitario, calle Jaime Duran y Av. Perito Moreno, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 221

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 47992-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Belgrano, calle Pueyrredon N° 1212;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Expte. Iniciado por la Dir. de Uso del Suelo, donde informa la existencia de un árbol von raíces que provocan el deterioro y desnivel de vereda;

QUE, a fs. 02, obra Notificación N° 00011577/15, para realizar reparación de vereda frente a su propiedad, colocar los mosaicos faltantes 23 (veintitrés) debido a las raíces de un árbol allí existente;

QUE, a fs. 03 obra informe del Dir. Gral. de Obras Particulares, donde se constato efectivamente que las rupturas en vereda son provocadas por raíces de un forestal allí existente;

QUE, a fs. 04, y 05 rolan intervención de demás áreas competentes donde comparte lo expuesto;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,34 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 16,00 mts², fuste con ángulo de inclinación de 15° desplazado hacia la calle, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 07 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie sugerida Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Vª Belgrano, calle Pueyrredon N° 1212, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición por otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 07 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 222

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14094/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Miguel Araoz, Calle Radio Los Cerealistas N° 2397;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Sandra Hernández Aravona, D.N.I N° 92.492.209; solicita extracción de UN (01) forestal, por reparación de vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PARAISO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 5,00 mts, bifurcado a 0,50 mts. Medidos desde el ras del piso, con raíces superficiales que obstaculizan el tránsito de peatones, debido a su tamaño y las dimensiones de la cazuela, sugiere la extracción con posterior reposición y reubicación en lugar correspondiente;

QUE, a Fs. 03, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena

la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Miguel Aroz, Calle Radio Los Cerealistas N° 2397, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 07 de Abril de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 223
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14138/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Juramento N° 390;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Luis Miralpeix, D.N.I. N° 12.958.906, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de U (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts, DAP 0,45 cms, mal implantado en vereda con gran desarrollo de ramas y gran densidad de follaje que entorpece e interfiere con el cableado aéreo, fuste con ángulo de inclinación de 15° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere practicar trabajo de poda de despeje de líneas;

QUE, a fs. 03, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Calle Juramento N° 390, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 07 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 224
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14150/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Santiago del Estero N° 299 esq. Pueyrredon;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Paola Macías, D.N.I N° 24.182.991, solicita poda de UN (01) forestal, con ramas muy bajas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PLATANO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 13,00 mts, DAP 0,55 cm, con copa densa de follaje entorpecen y comprometen al cableado aéreo, sugiere poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante y despeje de líneas aéreas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE Y DESPEJE DE LINEAS y DE LEVANTE, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en Calle Santiago del Estero N° 299 esq. Pueyrredon, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 07 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 225
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14103/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Bernardo, calle Dr. Eduardo Paz Chain N° 68;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Fanny Figueroa de Cardón, D.N.I N° 1.717.745; solicita inspección de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts, DAP 0,25 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 25%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 10° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° San Bernardo, calle Dr. Eduardo Paz Chain N° 68, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 07 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 226**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: REPORTE N° 412/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Intersindical, calle Radio Nacional esq. La Voz de Comahue;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 02, obra Reporte, por el cual el Sr. Veinovich Facundo, solicita poda de UN (01) forestal, que infieren cableado;

QUE, a Fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PALMERA de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts, DAP 0,80 cm, en buen estado fitosanitario, ramas entrecruzan cables aéreos, sugiere poda despeje de líneas;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza rechaza la solicitud de poda y autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para vereda, se ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR, la solicitud de poda por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALMERA, ubicado en B° Intersindical, calle Radio Nacional esq. La Voz de Comahue, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 07 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 227**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14068/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Ombúes N° 202 esq. Los Inciensos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Elena Abregu, D.N.I N° 4.624.588; solicita extracción de UN (01) forestal, muy añejo;

QUE, a Fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,00 mts, DAP 0,30 cm, fuste seco, rasgado, carcomido

por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 45%, ramas infieren en cableado, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 04, 05 y 06, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Ombúes N° 202 esq. Los Inciensos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco(Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 07 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 228

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A N° 14011/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Limache, Etapa 9, Mza 03, Casa 16;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Adriana Ríos, D.N.I N° 17.355.903; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 13,00 mts, DAP 0,43 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, ramas infieren en cableado eléctrico, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Limache, Etapa 9, Mza 03, Casa 16, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 07 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 229

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A N° 14070/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantado en Vª Lujan, Calle: Coronel Suarez N° 1345;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Francisco Gerónimo, D.N.I N° 7.215.698; solicita extracción de DOS (02) forestales, que levanto vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO COMUN;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura de 6,00 mts, bifurcado a 1,10 mts, ramas interfieren líneas eléctricas, telefónicas y de tv por cable, sugiere poda despeje de líneas y de formación.

-Forestal N° 02: altura de 7,50 mts, bifurcado a 0,90 mts, ramas interfieren líneas eléctricas, telefónicas y de tv por cable, raíces superficiales y expuestas dirigidas hacia la pared, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de ambos forestales, debido a que no son especies aptas según ancho de vereda y presentan un desarrollo morfológico incorrecto y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en Vª Lujan, Calle: Coronel Suarez N° 1345, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 07 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 230

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13997/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Pueyrredon N° 570;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Domínguez Claudia, D.N.I N° 22.425.253, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,00 mts, DAP 0,33 cm, con gran desarrollo de ramas superiores, con un denso follaje que compromete el cableado aéreo de servicios, sugiere poda de levante y despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas únicamente de aquellas ramificaciones que interfieren el cableado aéreo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS únicamente de aquellas ramificaciones que interfieren el cableado aéreo, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Calle Pueyrredon N° 570, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 07 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 231**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14088/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 282;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. María Luisa Saravia, D.N.I N° 4.770.820, solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PLATANO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts, DAP 0,56 cm, con gran desarrollo de ramas en copa muy densa, que comprometen el cableado aéreo, sugiere poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas y de levante del mencionado forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS y DE LEVANTE, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en calle Santiago del Estero N° 282, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 07 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 232**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14093/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantado en B° San Carlos, Manzana 62-Casa 9;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Patricia Asiares, D.N.I. N° 26.627.718, solicita poda de DOS (02) forestales, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO, ambos de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01:(ubicado en la esquina del domicilio) una altura de 4,00 mts, DAP 0,35 cms, especie mal implantada, raíces levantan vereda a 0,05 mts medido desde el nivel del piso, sus ramas llegan hasta el tendido eléctrico, fuste con ángulo de inclinación de 85° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere la poda despeje de líneas.-

-Forestal N° 02: una altura de 4,00 mts, DAP 0,45 cms, especie mal implantada, sus ramas interfieren con el tendido eléctrico, sugiere la poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 03, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de dos (02)forestales debido a que los forestales se encuentran en buen estado vital, en uno aplicar corte de raíces y en ambos despeje de líneas y de levante de copa cuidando y preservando los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS y DE LEVANTE y además en uno realizar CORTE DE RAICES, de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° San Carlos, Manzana 62-Casa 9, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 07 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 233

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE N° 72531-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Solís Pizarro, calle El Cóndor N° 3251;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Expte. Iniciado por la Dir. de Uso del Suelo, donde informa la existencia de UN (01) árbol de gran porte que obstruye el paso vehicular;

QUE, a Fs. 02 obra informe de inspección del Dpto. de Fiscalización Urbana, donde se constato efectivamente que existe UN (01) árbol de gran porte el cual se ubica en el centro de vereda y obstruye el paso vehicular;

QUE, a Fs. 03 y 04 rola intervención de demás áreas competentes donde comparte lo expuesto;

QUE, a Fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SAUCE y SERENO COMUN;

QUE, de referidos informes surge que los forestales presentan:

-Forestal N° 01: altura de 9,00 mts, bifurcado a 1,30 mts

-Forestal N° 02: altura de 8,00 mts, bifurcado a 0,40 mts

Implantados en vereda de tierra, no existe cordón cuneta, sugiere extracción con posterior reposición de ambas especies, tarea que permitirá la correcta delimitación de la calle;

QUE, a Fs. 06 y 07, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de ambos forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SAUCE y SERENO, ubicados en B° Solís Pizarro, calle El Cóndor N° 3251, quedando a cargo de la extracción y reparación de cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 07 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 234

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14301/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Mitre N° 1048;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Sayagua Miguel, D.N.I N° 17.354.667; solicita extracción de UN (01) forestal, hueco;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts, DAP 0,26 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 10° desplazado hacia la vereda, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Mitre N° 1048, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 07 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 235

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14857/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Av. San Martín N° 128;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental y a Fs. 02 rola Nota por el cual el Sr. Miguel Ángel Aranda, DNI N° 7.232.687; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, que obstruye ingreso al garaje;

QUE, a Fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie NARANJO, de pequeño porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta DAP de 0,13 cm, en regular estado fitosanitario. Por estar ubicada la vivienda en una avenida de alto tránsito que requiere de maniobras rápidas y precisas al momento de ingresar al garaje y siendo el denunciante, propietario de un automóvil mediano y conductor de avanzada edad, para prevenir accidentes e sugiere la extracción del árbol frutal con posterior reubicación del forestal a reponer;

QUE, a Fs. 04 y 05, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia) reubicado correctamente e la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Miguel Ángel Aranda, DNI N° 7.232.687, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie NARANJO, ubicado en Av. San Martín N° 128, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacaranda mimosifolia) reubicado correctamente en la

línea de arbolado urbano. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 07 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 236

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15021/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Adolfo Güemes N° 875;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. Gareca Patricia del Valle, DNI N° 13.778.262; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, inclinado;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO AUREO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 5,00 mts, DAP 0,20 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 9,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de gas a 3,00 mts, fuste con ángulo de inclinación de 40° desplazado hacia la vivienda, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, a Fs. 08, obra presentación de la Sra. Patricia Gareca, donde solicita autorización para realizar los trabajos de extracción de manera particular;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Gareca Patricia del Valle, DNI N° 13.778.262, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestales perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Adolfo Güemes N° 875, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 10 ABR 2017

DECRETO N° 0281

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-4081/2015.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15249, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15249.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -4081/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Asociación de Maestros Mayores de Obra y Técnicos de la Provincia de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 60.473, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330 -.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación de Maestros Mayores de Obra y Técnicos de la Provincia de Salta por la matrícula individualizada en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10319.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 050 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1034/17.-
Autor: Cjal Andrés Suriani.-

VISTO

La visita a nuestra ciudad del ex combatiente de la guerra de Malvinas, señor Juan Domingo Frías; y

CONSIDERANDO

Que, los hombres que participaron en la guerra de Malvinas en el año 1.982 nos colmaron de orgullo al luchar por nuestra patria, en defensa de nuestra sagrada soberanía;

Que, dicho conflicto armado marcó a toda una generación que abrazó y defendió la misión de proteger nuestros indiscutibles derechos sobre las Islas Malvinas;

Que, es obligación en nuestra calidad de representantes del pueblo de la ciudad de Salta reconocer el accionar valiente de personas como el ex combatiente Juan Domingo Frías, quién junto a otros soldados supo realizar innegables méritos a favor de nuestra patria;

Que, así se logra generar mayores sentimientos de querencia y orgullo hacia nuestra historia nacional y hacia quienes supieron defender nuestra nación;

Que, el soldado Juan Domingo Frías, nació en Calicán provincia de Jujuy, vivió su adolescencia trabajando como canillita en la ciudad de Salta, se enroló para cumplir el servicio militar para luego continuar su carrera en la Armada Argentina. Actuó como miembro de la tripulación del ARA Santísima Trinidad y participó en la Operación de Rosario, que concluyó con la recuperación de nuestras amadas Islas Malvinas, el 02 de Abril de 1.982;

Que, a partir del destacado y heroico desempeño de Juan Domingo en el conflicto armado de Malvinas, ha recorrido el país relatando la guerra de Malvinas, con anécdotas y situaciones vividas durante el conflicto y en la cruenta posguerra;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Visitante Destacado de la ciudad de Salta al ex combatiente de la Guerra de Malvinas señor Juan Domingo Frías, por su destacada participación en el marco del conflicto bélico de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución al señor Juan Domingo Frías.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 051 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0858/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 1º Jornada Provincial de Capacitación de Internación Domiciliaria, organizada por la Fundación Padre Ernesto Martearena, Personería Jurídica N° 147 y la Federación de Organizaciones Sociales de Salta, que se llevará a cabo el día 01 de abril del corriente año, en el Salón Anfiteatro del hospital San Bernardo.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de las instituciones organizadoras del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 052 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0921/17.-
Autora: Cjal. Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

La 41ª edición del Abril Cultural Salteño, ciclo que todos los años reúne a personalidades del arte de distintas disciplinas en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el mes de abril es dedicado a la cultura en todas sus expresiones, pudiendo el público disfrutar de una amplia oferta de actividades culturales;

Que, Pro-Cultura Salta es una destacada institución histórica dedicada a la gestión, producción y difusión de las artes y la cultura en la provincia;

Que, la 41ª edición del Abril Cultural Salteño es un renovado compromiso de responsabilidad en lo que hace a la misión de promover, sostener, desarrollar, difundir, y brindar espacios para que se lleven adelante todas las manifestaciones del arte, cultura y la educación;

Que, esta nueva edición del Abril Cultural es la resultante del trabajo mancomunado de instituciones públicas y privadas, los gobiernos provincial y municipal, empresarios, instituciones sin fines de lucro que patrocinan generosamente a los artistas, personalidades de la cultura y los medios de comunicación;

Que, durante el Abril Cultural Salteño la comunidad de Salta podrá disfrutar de música, cine, pintura, fotografía, humor, charlas, conferencias, presentaciones de libros que acercarán la cultura a todos los ciudadanos y turistas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 41ª edición del Abril Cultural Salteño, por el importante y valioso aporte cultural que revisten sus actividades en la sociedad salteña y que se llevará a cabo desde el sábado 1º de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al Presidente del Directorio del Pro-Cultura Salta, arquitecto Luciano Balestrini.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 053 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1081/17.-

VISTO

El proyecto expositivo encarado por Pro Cultura Salta para visibilizar el trabajo de una de las pintoras salteñas más destacadas, María Martorell; y

CONSIDERANDO

Que, a lo largo de casi cincuenta años María Martorell, ha trabajado con firmeza, dedicación y talento en el quehacer artístico logrando, en virtud de estas cualidades, una propuesta plástica estética de tal envergadura que la coloca entre una de las más destacadas artistas de nuestro país y de América;

Que, María Martorell nació el 18 de enero de 1909 en la ciudad de Salta. Se casó con Don Ricardo Martorell, y el matrimonio residió en la casa de calle Güemes donde tuvieron dos hijos, Víctor y Ricardo;

Que, si bien desde pequeña, María tuvo inclinación hacia la pintura, comenzó sus estudios formales con Eduardo Scotti en Salta en el año 1942, a quien considera su maestro y con quien trabaja hasta 1947, fecha en la que Scotti se aleja de la provincia;

Que, adoptó para sus obras su apellido de casada, y que fue su marido quien la impulsó y apoyó a profundizar su dedicación al arte para luego, en los años 50, viajar a Europa y formarse en las escuelas europeas;

Que vivió en Madrid y Barcelona, recorrió Europa y estudió Sociología del Arte en París, con el historiador del arte Pierre Francastel. De regreso a la Argentina estableció su estudio en la ciudad de Buenos Aires, manteniendo para los meses veraniegos su estudio de Villa San Lorenzo, en Salta.;

Que, la obra de María Martorell (Salta 1909- 2010) se inserta entre los lenguajes abstractos de la segunda década del siglo XX;

Que, cuando estas tendencias surgían en el París de la posguerra, Martorell estaba allí experimentando y exponiendo en los llamados salones de nuevas realidades, donde sus obras convivían con las de los compatriotas del arte concreto, Madi y los Perceptistas, época de esplendor donde artistas como Víctor Vasarely guiaba el apoyo a la geometría desde la galería Denise René y nacía el arte óptico y cinético;

Que, a comienzos de los años sesenta, Martorell expuso en el Museo Nacional de Bellas Artes de Buenos Aires, en la exposición "Ocho artistas constructivos" (Brizzi, Espinosa, Lozza, McEntyre, Sabelli, Silva, Vidal, Martorell) que, curada por Jorge Romero Brest, lanzó lo que se denominó "la nueva tendencia" de la geometría y que posteriormente con algunos de estos artistas participó del Grupo 13;

Que, en Nueva York la geometría de bordes netos (hard edge) y el pop, renovaron sus búsquedas y, hacia 1966, comenzó sus obras de coloridas curvas en el espacio. Con estas telas participó de exposiciones emblemáticas de la geometría como "Más allá de la geometría" (Instituto Di Tella, 1967) y su versión americana Beyond Geometry;

Que, realizó exposiciones en Europa, Estados Unidos y América Latina obteniendo premios y menciones con sus obras en importantes salones de Argentina. Fue nombrada ciudadana ilustre de la ciudad de Salta y

Delegada Académica por Salta en la Academia Nacional de Bellas Artes de Argentina;

Que, continuó trabajando y vivió sus últimos años en Salta rodeada del afecto de sus familiares hasta que falleció en nuestra ciudad el 26 de julio de 2010, a la edad de 101 años;

Que, si bien la obra de Martorell ha circulado por el ámbito local, nacional e internacional, deviene oportuno destacar su rol como artista, mujer y salteña y también de considerar la necesidad de una mayor visibilidad y reconocimiento de su legado entre los artistas contemporáneos y las nuevas generaciones y en la comunidad local;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadana Destacada Post Mortem a la Sra. María Martorell, en reconocimiento a su labor y trayectoria en el arte, y por su importante aporte a la cultura de la comunidad salteña.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a los hijos de la Sra. María Martorell, Ricardo y Víctor Martorell.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 054 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1015/17.-

Autora: Cjal. Virginia María Cornejo.-

VISTO

La importancia de avenida Artigas como arteria central de ingreso y egreso de la ciudad de Salta, en especial de transporte de cargas; y

CONSIDERANDO

Que, según reciente estudio de Siniestralidad Vial del Departamento de Criminalística, esta vía de acceso es uno de los puntos críticos por la cantidad de accidentes de tránsito;

Que, por dicha razón se hace urgente su reparación, demarcación vertical y horizontal y la poda de los árboles que impiden una correcta visualización;

Que, la realización de dichas obras redundará en beneficio de todos los salteños y colaborará a la reducción de todos los accidentes viales que allí se producen a diario;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, proceda a realizar las siguientes obras en el trazado de avenida Artigas:

- a) Reparación de la cinta asfáltica;
- b) Demarcación y señalización integral, incluida la de los cruces peatonales;
- c) Poda de árboles que impidan la correcta visualización de la señalética.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 055 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1030/17.-

Autora: Cjal. Angela Di Bez.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la pavimentación de todas las calles del barrio El Círculo por donde transita el transporte urbano de pasajeros, ya que las mismas se encuentran en estado intransitable (agravado en época de lluvias), lo que provoca el atascamiento de unidades de transporte público, situación esta que impide el normal tránsito vehicular.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 056 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1040/17.-

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galindez.-

VISTO

La conmemoración del Día Mundial de de la Concienciación sobre el Autismo; y

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo para "poner de relieve la necesidad de mejorar la calidad de vida de los niños y adultos con autismo para que puedan tener una vida plena y digna";

Que, la Asociación "Somos TGD Padres TEA Salta", realiza la labor permanente de acompañar y colaborar con el diagnóstico y tratamiento de los niños con autismo en la ciudad de Salta, y a su entorno cercano, además de trabajar en la generación de condiciones y oportunidades de inclusión de los niños y jóvenes con autismo;

Que, la Asociación "Somos TGD Padres TEA Salta", organiza el 4º Festival Solidario "Salta brilla de azul", a realizarse el 1º de abril del cte. a horas 18:00 en la plazoleta IV Siglos con la participación de artistas locales como Coni Martínez, Crisol Folk, Emi Guantay, Apolasi entre otros, con el objeto de acercar información y visibilizar las necesidades que requieren las personas con trastornos generalizados del desarrollo y del espectro autista;

Que, este año la Asamblea General de las Naciones Unidas propone como lema "Hacia la autonomía y determinación", en el desafío de que el pleno de las sociedades se concienticen en la base del respeto;

Que, es deber de este Concejo Deliberante destacar, impulsar y alentar la tarea que realizan las organizaciones sociales en pos de lograr condiciones de igual e inclusión, bregando por los valores como el respeto, la toleración y la igualdad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades organizadas por la Asociación "Somos TGD Padres TEA Salta", a realizarse el 1º de Abril a horas 18:00 en plazoleta IV Siglos, en el marco del Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 057 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1083/17.-

Autor: Cjal. Luis Alberto Hosel.-

VISTO

La necesidad de realizar obras de cordón cuneta, pavimentación y la reconstrucción de una plaza en el barrio Primera Junta; y

CONSIDERANDO

Que, a través del expediente C° N° 82-001976-SG-2017 de fecha 05/01/17 se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal la reconstrucción del espacio verde destinado a plaza situado en la manzana 509 A;

Que, asimismo resulta oportuno reiterar la concreción de diversas obras, solicitadas por este Cuerpo, en el mencionado barrio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a ejecutar las siguientes acciones en el barrio Primera Junta:

- Enripiado, nivelado y compactación de todas las arterias (solicitado mediante Resolución N° 365/16 C.D., artículo 1º, inciso c);
- Gestionar ante Gasnor la extensión de la red de gas domiciliario (conforme Declaración N° 28/16 C.D.);
- Construcción de cordón cuneta de todas las calles;
- Reconstrucción del espacio verde destinado a plaza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 074 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0434/14 y otros que corren por cuerda

separada, 135-0277/14, 135-0059/14, 135-1134/14, 135-3822/15, 135-3351/15, 135-1573/15, 135-1661/15, 135-0928/15, 135-0656/15, 135-0270/15, 135-1949/15, 135-2844/15, 135-3317/15, 135-0230/15, 135-3058/16, 135-2563/12, 135-0054/15, 135-3068/14, 135-3461/12, 135-0675/15, 135-2018/15, 135-1539/15, 135-1109/15, 135-0886/15, 135-0816/15, 135-0407/15, 135-0115/15, 135-4153/15, 135-4409/15, 135-4308/15, 135-0121/15, 135-0058/15, 135-1555/15, 135-1826/15, 135-

2336/15, 135-2731/15, 135-0532/15, 135-0273/15, 135-0847/15, 135-2622/13, 135-2647/14, 135-4377/16, 135-4377/16, 135-0312/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0434/14, 135-0277/14, 135-0059/14, 135-1134/14, 135-3822/15, 135-3351/15, 135-1573/15, 135-1661/15, 135-0928/15, 135-0656/15, 135-0270/15, 135-1949/15, 135-2844/15, 135-3317/15, 135-0230/15, 135-3058/16, 135-2563/12, 135-0054/15, 135-3068/14, 135-3461/12, 135-0675/15, 135-2018/15, 135-1539/15, 135-1109/15, 135-0886/15, 135-0816/15, 135-0407/15, 135-0115/15, 135-4153/15, 135-4409/15, 135-4308/15, 135-0121/15, 135-0058/15, 135-1555/15, 135-1826/15, 135-2336/15, 135-2731/15, 135-0532/15, 135-0273/15, 135-0847/15, 135-2622/13, 135-2647/14, 135-4377/16, 135-4377/16, 135-0312/14, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 075 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0573/16 y otros que corren por cuerda separadas; 135-0575/16; 135-1436/16; 135-2906/16 y 135-4203/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0573/16; 135-0575/16; 135-1436/16; 135-2906/16; 135-4203/16 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 076 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5126/16 y otro que corre por cuerda separada 135-0656/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deuda en concepto de gravámenes municipales presentadas mediante expedientes C°s N°s 135-5126/16 y 135-0656/17.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-5126/16, 135-0656/17, para su resguardo documental.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 007 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0447/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, referente al plan de obras públicas del reordenamiento integral del área centro, lo siguiente:

- Cantidad y detalle de cuadras;
- Origen de los fondos con los que se financiará;
- Plazos estimados de obras y finalización;
- Modo de concreción: si se realizará por etapas o zonas y orden de ejecución;
- Empresa a cargo de la ejecución;
- Descripción de las obras civiles que estarán cargo de la Municipalidad de Salta;
- Si existe convenio firmado con las empresas prestatarias de los servicios públicos: luz, agua, gas, televisión por cable, teléfono y otros, para la realización de obras civiles y detalle de las mismas;
- Si se proyectó la entrada de camiones autobomba y ambulancias;
- Cantidad de hidrantes de piso;
- Si está previsto el arbolado urbano en cada etapa.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 008 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1032/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR a la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Ejecución de la partida presupuestaria N° 1.1.3.05 de Publicidad y Propaganda correspondiente al ejercicio 2016, según Anexos III del Presupuesto General de la Municipalidad de Salta Ordenanza N° 15.033;
- Ejecución de la partida presupuestaria N° 1.1.3.05 de Publicidad y Propaganda correspondiente al ejercicio 2017, durante los meses de enero, febrero y marzo, según Anexos III del Presupuesto General de la Municipalidad de Salta Ordenanza N° 15.211;
- Listado de empresas periodísticas y profesionales receptores de pauta oficial y montos asignados en los periodos consignados;
- Criterios de distribución empleados para la asignación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 009 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1033/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente:

- Ejecución de la partida presupuestaria N° 1.1.3.05 de Publicidad y Propaganda correspondiente al ejercicio 2016 según Anexos III y X del Presupuesto General de la Municipalidad de Salta Ordenanza N° 15.033;
- Ejecución de la partida presupuestaria N° 1.1.3.05 de Publicidad y Propaganda correspondiente al ejercicio 2017, durante los meses de enero, febrero y marzo, según Anexos III y X del Presupuesto General de la Municipalidad de Salta Ordenanza N° 15.211;
- Listado de empresas periodísticas y profesionales receptores de pauta oficial y montos asignados en los periodos consignados;
- Criterios de distribución empleados para la asignación

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA
